

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 13 de marzo de 2023

OFICIO Nº 067 -2023 -PR

Señor
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el Artículo 137° de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto Supremo N° 035-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

Timbolnas 7

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA Presidente del Consejo de Ministros



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 14 de marzo del 2023

En aplicación de lo dispuesto en el Inc. b) del artículo 92-A del Reglamento del Congreso de la República; PASE el **Decreto Supremo N° 035-2023-PCM** a las **Comisiones de:**

- 1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO; y,
- 2. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días útiles.

JAVIER ANGELES ILLMANN Oficial Mayor CONGRESO DE LA REPÚBLICA

TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Decreto Supremo Nº 035-2023-PCM

DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAVELICA, HUÁNUCO, ICA, JUNÍN, LIMA, MOQUEGUA, PUNO Y TACNA; Y, DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

FIRMA DIGITAL

** PCM
RESIDENCIA DEL CONSEJO DE RIBRISTRO

Firmado digitalmente por GARCIA SABROSO Richard Eduardo FAU 20168999926 soft Motivo: Doy V* B* Fecha: 11.03.2023 20:04:53 -05:00

Que, mediante el Oficio Nº D000185-2023-INDECI-JEF INDECI, de fecha 11 de marzo de 2023, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional Nº D000005-2023-INDECI-DIRES, de fecha 11 de marzo de 2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres – SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, son los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales;

Que, para la elaboración del Informe Situacional Nº D000005-2023-INDECI-DIRES, la Dirección de Respuesta del INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: (i) el documento denominado "Escenarios de Riesgo ante la temporada de lluvias 2022-2023. Pronóstico de Precipitaciones del 12 al 16 de marzo de 2023, emitido por el CENEPRED; (ii) el Informe Técnico Nº 0001-SPM denominado "Escenario probabilístico de precipitaciones y caudales para la costa y sierra, en el periodo del 12 al 16 de marzo de 2023", de fecha 10 de marzo de 2023; y, el Aviso Meteorológico N° 046-2023, de fecha 10 de marzo de 2023, ambos elaborados por el SENAMHI; y, (iii) el Informe Situacional N° D000004-2023-INDECI-SDSIERD denominado "Escenario de Peligros Asociados al

TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Periodo de Lluvias Intensas 2023", de fecha 11 de marzo de 2023, elaborado por la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres – SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI;

Que, en el citado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que en base a los informes emitidos por las entidades mencionadas precedentemente, se ha identificado la presencia de elementos expuestos ante la probabilidad de intensas precipitaciones pluviales, identificándose más de 2'000,000 de pobladores expuestos en el nivel de Riesgo Muy Alto ante la probabilidad de intensas precipitaciones pluviales, así como, viviendas, instituciones educativas, puentes, infraestructura productiva pública y privada, vías de comunicación, entre otros; por lo que, la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; así como, a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento permanente del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda. Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda; ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante la ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes:

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4;

CM

Que, adicionalmente, el referido Inform

Que, adicionalmente, el referido Informe Situacional señala que los Gobiernos Regionales de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna, no tienen capacidad de respuesta para atender el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional; recomendando se declare el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecida durante la vigencia del Estado de Emergencia;

FIRMA DIGITAL

** PCM

PRENDENDIA DEL CONSELVO DE MENESTROS

Firmado digitalmente por GARCIA

Firmado digitalmente por GARCIA SABROSO Richard Eduardo FAU 20168999926 soft Motivo: Doy V* B* Fecha: 11.03.2023 20:05:03 -05:00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUENO SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Decreto Supremo

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

FRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MAISTROS

Firmado digitalmente por GARCIA

SARROSO Richard Eduardo FAU

20168999926 soft

Motivo: Doy V* 8*

Schol: 11.0.3.2023.20:05:13.-05:00

FIRMA DIGITAL

※ PCM

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; así como, los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, el Ministro de Educación, la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, la Ministra de ransportes y Comunicaciones, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

FIRMA DIGITAL

፠PCM

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de marzo del

Motivo: Doy V*B* Fecha: 11.03.2023 20:05:22 -05:00 año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA

Presidenta de la República

NELLY PAREDES DEL CASTILLO

Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA Ministro de Defensa

LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA Presidente del Consejo de Ministros

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ Ministro del Interior

OSCAR MANUEL BECERRA TRESIERRA Ministro de Educación

ROSA BERTHA GUTIÉRREZ PALOMINO

PAOLA PIERINA LAZARTE CASTILLO

Ministra de Transportes y Comunicaciones

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA Miristra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulneraline

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUENO SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ANEXO

DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

EPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
		1	AIJA
	A11A	2	HUACLLAN
	AIJA	3	LA MERCED
		4	SUCCHA
*********			ABELARDO PARDO
		5	LEZAMETA
		6	ANTONIO RAYMONDI
1		7	AQUIA
		8	CAJACAY
		9	CANIS
		10	CHIQUIAN
	BOLOGNESI	11	COLQUIOC
48		12	HUASTA
		13	HUAYLLACAYAN
		14	LA PRIMAVERA
		15	PACLLON
		200	SAN MIGUEL DE
		16	CORPANQUI
		17	TICLLOS
		18	ACOPAMPA
		19	AMASHCA
		20	ANTA
		21	ATAQUERO
		22	CARHUAZ
ANCASH	CARHUAZ	23	MARCARA
		24	SAN MIGUEL DE ACO
		25	SHILLA
		26	TINCO
		27	YUNGAR
-		28	BUENA VISTA ALTA
1	CASMA	20	CASMA
1	CASIVIA	30	YAUTAN
-		31	ACO
		32	BAMBAS
0.1		33	CORONGO
	CORONGO	34	CUSCA
	OONONOO	35	LA PAMPA
		36	YANAC
		37	YUPAN
-		38	COCHABAMBA
		39	COLCABAMBA
		40	HUANCHAY
		41	HUARAZ
	LIIADA7	42	INDEPENDENCIA
	HUARAZ	43	JANGAS
		43	LA LIBERTAD
			OLLEROS
		45 46	PAMPAS GRANDE

FIRMA DIGITAL

** PCM

PREMICHAGO DEL DOMBLEO DE MINISTROS

Firmado digitalmente por
CAIGUARAY PEREZ Paul Wemer
FAU 201699926 hard
Motivo: Doy V 8*
Fecha: 11.03.2023 22:43:28-05:00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

47	PARIACOTO	
48	PIRA	
49	TARICA	
	COCHAPETI	
	CULEBRAS	
	HUAYAN	
	MALVAS	
	HUALLANCA	
	HUATA	
	HUAYLAS	
	MATO	
	PAMPAROMAS	
59	PUEBLO LIBRE	
60	SANTO TORIBIO	
61	YURACMARCA	
62	ACAS	
63	CAJAMARQUILLA	
64	CARHUAPAMPA	
65	COCHAS	
66	CONGAS	
	LLIPA	
	OCROS	
	SAN CRISTOBAL DE RAJA	
	SAN PEDRO	
	SANTIAGO DE CHILCAS	
	BOLOGNESI	
	CABANA	
	CONCHUCOS	
	HUACASCHUQUE	
	HUANDOVAL	
	LACABAMBA	
	LLAPO	
	PAMPAS	
	TAUCA	
	CATAC	
	COTAPARACO	
	HUAYLLAPAMPA	
	LLACLLIN	
85	MARCA	
86	PAMPAS CHICO	
87	PARARIN	
88	RECUAY	
89	TAPACOCHA	
90	TICAPAMPA	
91	CACERES DEL PERU	
92	MACATE	
	MORO	
	NEPEÑA	
95	NUEVO CHIMBOTE	
	48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94	

FIRMA DIGITAL * PCM

Firmado digitalmente por CAIGUARAY PEREZ Paul Werner FAU 20168999926 hard Motivo: Doy V* B* Fecha: 11.03.2023 22:43:45 -05:00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUENO SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

	SIHUAS	97	RAGASH
	SINUAS	98	SAN JUAN
		99	CASCAPARA
		100	MANCOS
		101	MATACOTO
	YUNGAY	102	QUILLO
		103	RANRAHIRCA
		104	SHUPLUY
		105	YUNGAY
		106	HUAYANA
	ANDAHUAYLAS	107	PAMPACHIRI
		108	TUMAY HUARACA
		109	ANTABAMBA
		110	HUAQUIRCA
	ANTABAMBA	111	JUAN ESPINOZA MEDRAN
		112	OROPESA
		113	SABAINO
		114	CAPAYA
		115	CHALHUANCA
		116	COTARUSE
	AYMARAES	117	JUSTO APU SAHUARAURA
APURIMAC	71111111111111	118	POCOHUANCA
		119	SAÑAYCA
		120	TAPAIRIHUA
	COTABAMBAS	121	CHALLHUAHUACHO
		122	HAQUIRA
		123	CHUQUIBAMBILLA
		124	CURASCO
		125	MICAELA BASTIDAS
	GRAU	126	PATAYPAMPA
	GIVAO	127	PROGRESO
		128	TURPAY
		129	VIRUNDO
	AREQUIPA	130	SAN JUAN DE TARUCANI
	CASTILLA	131	CHOCO
	SAUTILLA	132	CAYLLOMA
		133	MADRIGAL
		134	SAN ANTONIO DE CHUCA
	CAYLLOMA	135	SIBAYO
		136	TAPAY
		137	TISCO
AREQUIPA			
	CONDESUYOS	138	CAYARANI
		139	CHICHAS
		140	ALCA
		141	CHARCANA
	LA UNIÓN	142	HUAYNACOTAS
		143	PAMPAMARCA
		144	PUYCA
		145	SAYLA

FIRMA DIGITAL

** PCM

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Firmado digitalmente por CAIGUARAY PEREZ Paul Werner FAU 20168999926 hard Motivo: Doy V* B* Fecha: 11.03.2023 22:43:54 -05:00

TERESA-GUADALUPE RÂMIREZ PEQUEÑO SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

		146	TAURIA
	-	147	TORO
	CANCALLO		PARAS
	CANGALLO	148	AUCARA
	-	149	- 7 - 7 - 7 - 7 - 7 - 7 - 7 - 7 - 7 - 7
	-	150	CHAVIÑA
	1	151	CHIPAO
	-	152	LEONCIO PRADO
	_	153	LUCANAS
	LUCANAS	154	OCAÑA
		155	PUQUIO
1 93		156	SAN JUAN
	<u>_</u>	157	SAN PEDRO
		158	SAN PEDRO DE PALCO
AYACUCHO		159	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO
ATACOCHO		160	CORACORA
	PARINACOCHAS	161	PUYUSCA
*		162	UPAHUACHO
		163	CORCULLA
	PAUCAR DEL SARA	164	OYOLO
T V	SARA	165	PARARCA
		166	SAN JOSE DE USHUA
4.71		167	HUACAÑA
	SUCRE	168	MORCOLLA
		169	SAN PEDRO DE LARCAY
		170	SAN SALVADOR DE QUIJE
11		171	SANTIAGO DE PAUCARAY
		172	SORAS
		173	CALLAO
CALLAO	CALLAO	174	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
		175	MI PERU
		176	VENTANILLA
		177	LLUSCO
	SUCRE CALLAO CHUMBIVILCAS ESPINAR	178	QUIÑOTA
OLICOO	CHOINIDIVILOAS	179	SANTO TOMAS
CUSCO		180	VELILLE
	FORMAR	181	COPORAQUE
	ESPINAR	182	SUYCKUTAMBO
		183	ARMA
		184	AURAHUA
		185	CAPILLAS
		186	CASTROVIRREYNA
		187	CHUPAMARCA
HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	188	COCAS
		189	HUACHOS
		190	HUAMATAMBO
		191	MOLLEPAMPA
		192	SAN JUAN
		193	SANTA ANA

FIRMA DIGITAL

** PCM

Firmado digitalmente por CAIGUARAY PEREZ Paul Werner FAU 20168999926 hard Motivo: Doy V* B* Fecha: 11.03.2023 22:44:07 -05:00

TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

		194	TANTARA
		195	TICRAPO
		196	ACOBAMBILLA
		197	ASCENSION
	HUANCAVELICA	198	MANTA
		199	NUEVO OCCORO
		200	VILCA
		201	AYAVI
		202	HUAYACUNDO ARMA
		203	HUAYTARA
		204	OCOYO
		205	PILPICHACA
		206	QUERCO
		207	QUITO-ARMA
		208	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA
	HUAYTARA	209	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO
		210	SAN ISIDRO
		211	SANTIAGO DE CHOCORVOS
		212	SANTIAGO DE QUIRAHUARA
		213	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS
		214	TAMBO
HUÁNUCO	LAURICOCHA	215	SAN MIGUEL DE CAURI
		216	ALTO LARAN
	1	217	CHAVIN
		218	CHINCHA ALTA
		219	CHINCHA BAJA
	CHINCHA		EL CARMEN
ICA	Or mitor at	220	PUEBLO NUEVO
		221	
		222	SAN JUAN DE YANAC
		223	SAN PEDRO DE HUACARPANA
	PISCO	224	HUANCANO
	HUANCAYO	225	CHONGOS ALTO
JUNÍN	YAULI	226	MOROCOCHA
	IAULI	227	SUITUCANCHA
	BARRANCA	228	SUPE
		229	CAJATAMBO
	CAJATAMBO	230	COPA
		231	HUANCAPON
LIMA		232	ARAHUAY
	CANTA	233	CANTA
	CANTA	234	LACHAQUI
		235	SANTA ROSA DE QUIVE
	CAÑETE	236	CALANGO

FIRMA DIGITAL

** PCM

Firmado digitalmente por CAIGUARAY PEREZ Paul Werner FAU 2016899926 hard Motivo: Doy V* B* Fecha: 11.03.2023 22:44:18 -05:00

TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

		237	CHILCA
		238	LUNAHUANA
		239	MALA
		240	NUEVO IMPERIAL
		240	PACARAN
		241	SAN VICENTE DE CAÑETE
			ZUÑIGA
-		243	
		244	ATAVILLOS BAJO
		245	AUCALLAMA
		246	HUARAL
	HUARAL	247	IHUARI
		248	LAMPIAN
		249	PACARAOS
		250	SAN MIGUEL DE ACOS
		251	ANTIOQUIA
		252	CALLAHUANCA
		253	CARAMPOMA
		254	CHICLA
		255	CUENCA
		256	HUACHUPAMPA
		257	HUANZA
7 (1)		258	HUAROCHIRI
		259	LAHUAYTAMBO
		260	LANGA
1.1		261	LARAOS
		262	MARIATANA
		263	MATUCANA
		264	RICARDO PALMA
			SAN ANDRES DE
		265	TUPICOCHA
		266	SAN ANTONIO
	HUAROCHIRI	267	SAN BARTOLOME
		268	SAN DAMIAN
		269	SAN JUAN DE IRIS
			SAN JUAN DE
		270	TANTARANCHE
		271	SAN LORENZO DE QUINTI
		272	SAN MATEO
		273	SAN MATEO DE OTAO
		274	SAN PEDRO DE CASTA
		075	SAN PEDRO DE
		275	HUANCAYRE
		276	SANGALLAYA
		277	SANTA CRUZ DE
		211	COCACHACRA
		278	SANTA EULALIA
		279	SANTIAGO DE
			ANCHUCAYA
		280	SANTIAGO DE TUNA

FIRMA DIGITAL

** PCM

PRENIDENCIA DEL CONSEJO DE MENISTROS

Firmado digitalmente por CAIGUARAY PEREZ Paul Werner FAU 2016899926 hard Motivo: Doy V* B* Fecha: 11.03.2023 22:44:29 -05:00

TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

		SANTO DOMINGO DE LOS
	281	OLLEROS
	282	SURCO
	283	AMBAR
	284	HUAURA
HUAURA	285	SANTA LEONOR
	286	SANTA MARIA
		SAYAN
		CHORRILLOS
		CIENEGUILLA
		EL AGUSTINO
 		INDEPENDENCIA
H		LA MOLINA
l +		LA VICTORIA
		LIMA
		LOS OLIVOS
		LURIGANCHO
LIMA _		LURIN
		PACHACAMAC
		PUENTE PIEDRA
	300	RIMAC
	301	SAN JUAN DE LURIGANCHO
	302	SAN JUAN DE
		MIRAFLORES
		SANTA ANITA
		VILLA EL SALVADOR
	305	VILLA MARIA DEL TRIUNF
	306	ANDAJES
OYON	307	CAUJUL
i.	308	NAVAN
	309	AYAVIRI
	310	CARANIA
	311	CHOCOS
	312	COCHAS
	313	HUAMPARA
	314	HUANCAYA
	315	HUANTAN
YAUYOS	316	MADEAN
A. 447.13-03	317	MIRAFLORES
	318	OMAS
1		QUINOCAY
		SAN JOAQUIN
		SAN PEDRO DE PILAS
		VITIS
1		YAUYOS
GENERAL SANCHEZ	324	ICHUÑA
CEPPO		The state of the s
CERRO MARISCAL NIETO	325	SAN CRISTOBAL
	LIMA	HUAURA 285 286 287 288 289 290 291 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 301 302 303 304 305 306 OYON 307 308 309 310 311 312 313 314 315 YAUYOS 316 317

FIRMA DIGITAL

** PCM

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MANISTRO

Firmado digitalmente por CAIGUARAY PEREZ Paul Wemer FAU 2016899926 hard Motivo: Doy V* B* Fecha: 11.03.2023 22:44:43 -05:00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

	LAMPA	327	SANTA LUCIA
		328	CAIRANI
	CANDARAVE	329	CANDARAVE
		330	QUILAHUANI
TACNA	TACNA	331	PALCA
IAONA		332	HEROES ALBARRACÍN
	TARATA	333	SUSAPAYA
	IAKATA	334	TARATA
		335	TICACO

FIRMA DIGITAL

** PCM
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Firmado digitalmente por CAIGUARAY PEREZ Paul Werner FAU 20168999926 hard Motivo: Doy V* B* Fecha: 11.03.2023 22:44:53 -05:00

DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE ÁNCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAVELICA, HUÁNUCO, ICA, JUNÍN, LIMA, MOQUEGUA, PUNO Y TACNA; Y, DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA 1.

1.1 Identificación del problema público

La temporada de lluvias en el territorio nacional, en muchos casos, ha venido generando daños de magnitud y otras que se encuentran en riesgo muy alto, tal es así que en los últimos 14 años se han registrado en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y la Rehabilitación (SINPAD), un número importante de emergencias generadas por dicho fenómeno, asociadas principalmente a desbordes de ríos que ocasionan inundaciones, deslizamientos de laderas, activación de quebradas (huaicos), así como aluviones, entre otros.

De los informes emitidos por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú -SENAMHI¹ y La Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" - ENFEN² se desprende que existe una mayor probabilidad de continuar en calentamiento anómalo observado de lo que resta del verano y, por lo pronto, hasta mediados de otoño de 2023, ello aunado a la presencia de un ciclón de características tropicales no organizado próximo a la costa norte, denominado Yaku; se pronóstica la presencia de Iluvias extremas en la costa norte (Tumbes, Piura, Lambayeque y La Libertad) y en la vertiente occidental de la sierra central (Ancash, Lima y Huancavelica). Asimismo, se esperan lluvias de moderada a fuerte intensidad en los departamentos de Cajamarca, Amazonas, Ancash, Lima, Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ica, Ayacucho, Apurímac, Cusco, Puno, Arequipa, Moquegua y

Mediante el Oficio Nº D000077-2023-PCM-DVGT, de fecha 10 de marzo de 2023, el Viceministro de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) un informe situacional con las propuestas de medidas y/o acciones inmediatas y necesarias, en salvaguarda de la vida de la población y sus medios de vida, ante intensas precipitaciones pluviales.

A través del Oficio Nº D000185-2023-INDECI-JEF INDECI, de fecha 11 de marzo de 2023, el Jefe del INDECI, remite y hace suyo el Informe Situacional Nº D000005-2023-INDECI-DIRES, de fecha 11 de marzo de 2023, emitido por el Director de Respuesta de la indicada entidad, en el cual se señala que, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, son los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por lo que se recomienda se declaren en Estado de Emergencia.

² Nota de prensa N° 02-2023 de fecha 01 de marzo de 2023, La Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" - ENFEN cambia el Estado del sistema de Alerta "No activo" a "Vigilancia de El Niño costero", ya que existe una mayor probabilidad de que continúe el calentamiento anómalo observado entre lo que resta del verano y, por lo pronto, hasta mediados de otoño de 2023.



¹ Informe Técnico Nº 0001-SPM "Escenario probabilístico de precipitaciones y caudales para la costa y sierra, en el periodo del 12 al 16 de marzo de 2023", elaborado por el SENAMHI, de fecha 10 de marzo de 2023 y el Aviso meteorológico N°046-2023 SENAMHI de fecha 10 de marzo de 2023.

I.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad del proyecto normativo

Los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Perú establecen que la defensa de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar. Asimismo, el artículo 44 de la Carta Magna dispone que son deberes primordiales del Estado, defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad.

La Declaratoria de Estado de Emergencia constituye una institución del Régimen de Excepción Constitucional, que en los aspectos vinculados con los desastres y calamidades que de modo recurrente se producen en el país, establece las condiciones jurídicas necesarias para la ejecución de una serie de acciones articuladas en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de prevenir los efectos de un peligro inminente, o cuando los daños ocasionados por los desastres de cualquier índole comprometen total o parcialmente un área física y/o aparato productivo de servicios e infraestructura de un ámbito geográfico, o cuando las condiciones de vulnerabilidad existentes determinan la necesidad impostergable de garantizar una respuesta oportuna del Estado, en salvaguarda de la población y el patrimonio público y privado del país.

Conforme al artículo 137 de la Constitución Política del Perú, corresponde al Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, decretar el Estado de Emergencia por plazo determinado en todo el territorio nacional o en parte de él, dando cuenta al Congreso de la República o a la Comisión Permanente, en caso de catástrofe o de graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, entre otros.

De acuerdo al numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, en concordancia con los numerales 5.3 y 9.2 de los artículos 5 y 9, respectivamente, de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

Mediante el Oficio Nº D000185-2023-INDECI-JEF INDECI, de fecha 11 de marzo de 2023, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional Nº D000005-2023-INDECI-DIRES, de fecha 11 de marzo de 2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres – SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, son los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.

Para la elaboración del Informe Situacional Nº D000005-2023-INDECI-DIRES, la Dirección de Respuesta del INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: (i) el documento denominado "Escenarios de Riesgo ante temporada de lluvias 2022-2023. Pronóstico de Precipitaciones del 12 al 16 de marzo de 2023, emitido por el CENEPRED; (ii) el Informe Técnico Nº 0001-SPM denominado "Escenario probabilístico de precipitaciones y caudales para la costa y sierra, en el periodo del 12 al 16 de marzo de 2023", de fecha 10 de marzo de 2023; y, el Aviso Meteorológico N° 046-2023, de fecha 10 de marzo de 2023, ambos elaborados por el



Doy V* B* 12.03.2023 07:11:10 -05:00 SENAMHI,; y, (iii) el Informe Situacional N° D000004-2023-INDECI-SDSIERD denominado "Escenario de Peligros Asociados al Periodo de Lluvias Intensas", de fecha 11 de marzo de 2023, elaborado por la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres – SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI.

Asimismo, en el citado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que en base a los informes emitidos por las entidades mencionadas precedentemente, se ha identificado la presencia de elementos expuestos ante la probabilidad de intensas precipitaciones pluviales, identificándose más de 2'000,000 de pobladores expuestos en el nivel de Riesgo Muy Alto ante la probabilidad de intensas precipitaciones pluviales, así como, viviendas, instituciones educativas, puentes, infraestructura productiva pública y privada, vías de comunicación, entre otros; por lo que, la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; así como, a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento permanente del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda; ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Adicionalmente, el referido Informe Situacional señala que los Gobiernos Regionales de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna, no tienen capacidad de respuesta para atender el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional, a fin de proteger a la población expuesta; habiéndose configurado el nivel 4 de emergencia, en el marco de lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM.

1.3 Precisión del nuevo estado que genera la propuesta

La propuesta normativa tiene por objeto declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del proyecto de decreto supremo, por Peligro Inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

De acuerdo con el Informe Situacional Nº D000005-2023-INDECI-DIRES las acciones por realizar en el marco de la referida declaratoria de Estado de Emergencia, según corresponda, son las siguientes:

"(...)

I. ACCIONES POR REALIZAR

(...)

a) SECTOR SALUD



- Realizar el monitoreo permanente de la atención de salud a la población frente a los efectos de las intensas precipitaciones pluviales, de corresponder.
- Instalar puestos médicos de avanzada, de corresponder.
- Realizar la vigilancia epidemiológica, de corresponder.

b) SECTOR EDUCACIÓN

- Realizar la evaluación de la infraestructura educativa, frente a los efectos de las intensas precipitaciones pluviales, a fin de implementar las soluciones que correspondan.
- Desarrollar acciones de sensibilización, comunicación en emergencias y soporte socioemocional al personal docente y estudiantes de las instituciones educativas frente a los efectos de las intensas precipitaciones pluviales.
- Brindar asistencia técnica para la identificación y habilitación de espacios alternos para poner en buen recaudo los materiales y mobiliarios de las instituciones educativas frente a los efectos de las intensas precipitaciones pluviales.

c) SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

- Brindar la asistencia técnica al gobierno regional, gobiernos locales y a los operadores de los servicios de saneamiento ante el peligro inminente; en la evaluación de infraestructura de saneamiento y de viviendas, en la implementación de soluciones temporales de abastecimiento de agua apta para el consumo humano y en la recuperación de los sistemas de saneamiento, de corresponder.
- Proporcionar las soluciones habitacionales, entre otras, de corresponder.
- Brindar apoyo con maquinaria, dentro del marco de su competencia en caso sea necesario.

d) SECTOR DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

- Realizar la entrega de insumos, alimentos para ganado y kits veterinarios, entre otras acciones para la reducción del muy alto riesgo, de corresponder.
- Realizar acciones de limpieza y descolmatación de ríos y quebradas, de corresponder.

e) SECTOR DEL INTERIOR

Policía Nacional del Perú

- Proporcionar y garantizar la seguridad y orden público, en el ámbito geográfico determinado, de ser necesario.
- Apoyar en la atención de la emergencia, en coordinación con las entidades involucradas, en caso corresponda.

Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú

Apoyar en la atención de la emergencia, en coordinación con las entidades involucradas, en caso corresponda.

f) SECTOR DE DEFENSA

INDECI

 Ejecutar acciones de preparación para la respuesta, orientadas a su responsabilidad de proporcionar bienes de ayuda humanitaria para la atención de la población en el marco de una Declaratoria de Estado de Emergencia, en caso corresponda.



- Ejecutar acciones de respuesta ante Peligro inminente de acuerdo a la identificación de necesidades y si el caso amerita.

 Brindar asesoramiento técnico con personal especializado de las Direcciones Desconcentradas del INDECI; y enviar Grupos de Intervención Rápida en Emergencia y Desastre para el apoyo a las acciones de asistencia técnica de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en caso corresponda.

Comando Conjunto de las FFAA

Apoyar en la atención de la emergencia, en coordinación con las entidades involucradas, en caso corresponda.

g) SECTOR TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- Realizar la evaluación de la infraestructura expuesta a fin de determinar acciones de refuerzo y protección de las vías de comunicación según su competencia y clasificación, de corresponder.
- Apoyar con maquinaria pesada para trabajos de reducción del muy alto riesgo a través de PROVIAS NACIONAL y DESCENTRALIZADO, coordinando con los gobiernos sub nacionales, de corresponder.

h) SECTOR DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Apoyar en la identificación de las poblaciones vulnerables frente a los efectos de las intensas precipitaciones pluviales, para proporcionar apoyo y atención de acuerdo a su competencia.

i) SECTOR DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Priorizar la atención de la población más vulnerable frente a los efectos de las intensas precipitaciones pluviales, a través de los programas sociales.

j) GOBIERNOS REGIONALES

- Promover que las autoridades locales apliquen los planes de evacuación, estableciendo a las familias en zonas seguras, de corresponder
- Efectuar las acciones necesarias de reducción del muy alto riesgo, así como de respuesta y rehabilitación en cuanto correspondan, ante intensas precipitaciones pluviales y los efectos que ocasionan, de acuerdo a sus competencias, en coordinación con las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos locales involucrados.
- Dirigir y mantener en sesión permanente a los Grupos de Trabajo y Plataforma de Defensa Civil de su jurisdicción, coordinando con los organismos públicos y no públicos que la integran, garantizando su eficiente funcionamiento.
- Consolidar el padrón de las familias expuestas por atender ubicadas en zonas de riesgo, posibles afectadas por consecuencia de deslizamientos e inundaciones.
- Realizar el seguimiento de la atención a través de su centro de Operaciones de emergencia Regional COER, y coordinando con los COE de los Gobiernos Locales, para la validación de los informes y el registro de daños en el SINPAD, en caso corresponda.
- Solicitar al INDECI Bienes de Ayuda Humanitaria, para su distribución a la población afectada en coordinación con los Gobiernos locales, según sea el caso.
- Planear, conducir, supervisar, participar y evaluar la ejecución de acciones de participación conjunta, para mejorar los Protocolos, Planes de Contingencia o de Operaciones pertinente.



- Elaborar y ejecutar la reubicación temporal, en caso que los gobiernos locales lo requieran y no cuente con la capacidad necesaria, de corresponder.

k) GOBIERNOS LOCALES

- Efectuar las acciones necesarias de reducción del muy alto riesgo, así como de respuesta y rehabilitación en cuanto correspondan, ante intensas precipitaciones pluviales y los efectos que ocasionan de acuerdo a sus competencias, en coordinación con las entidades del Gobierno Regional.
- Implementar los planes de evacuación, estableciendo a las familias en zonas seguras, de corresponder.
- Realizar la distribución de bienes de ayuda humanitaria, en coordinación con el gobierno regional, de corresponder.
- Realizar actividades de educación y sensibilización a la población
- Dirigir y mantener en sesión permanente a los Grupos de Trabajo y Plataforma de Defensa Civil de su jurisdicción, coordinando con los organismos públicos y no públicos que la integran, garantizando su eficiente funcionamiento.
- Efectuar y/o complementar el empadronamiento de las familias en las zonas de muy alto riesgo, para prever el apoyo de ser necesario.
- Activar el COE Provincial o Distrital según corresponda.
- Planear, conducir, supervisar, participar y evaluar la ejecución de acciones de participación conjunta, para mejorar los Protocolos, Planes de Contingencia o de Operaciones pertinente.
- Proporcionar áreas de evacuación temporal/permanente, con bajo nivel de riesgo, debidamente saneadas, en caso se prevea reubicación temporal/permanente de población, de corresponder.

(...)".

De conformidad con el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecida durante la vigencia del Estado de Emergencia.

En tal sentido, resulta necesario declarar el referido Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Informe N° D000008-2023-PCM-UF-OTGRD de fecha 11 de marzo de 2023.

II. EXPOSICIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

Las principales disposiciones del proyecto de Decreto Supremo son:

El artículo 1 declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica,



Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

- El artículo 2 dispone que los Gobiernos Regionales de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; así como, los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.
- El artículo 3 señala que la implementación de las acciones previstas en el decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- El artículo 4 contempla el referendo del Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, el Ministro de Educación, la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, la Ministra de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

III. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUALITATIVOS DE LA NORMA

La dación del dispositivo propuesto permitirá ejecutar acciones inmediatas de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, en salvaguarda de la vida, la salud y los medios de vida de la población, lo cual beneficiará a la sociedad en su conjunto y al Estado, sumado a la adopción de medidas específicas por parte de las autoridades correspondientes, con la consecuente reducción de costos económicos para el erario nacional.

La implementación de las acciones complementarias previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El dispositivo que se propone está enmarcado en el régimen de excepción Constitucional, que forma parte de las atribuciones del Presidente de la República y se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, en lo normado por la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo.



Nº 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM, y, no deroga ninguna norma de la legislación nacional vigente; con el fin de cumplir con los preceptos constitucionales de protección de la vida humana y el patrimonio público y privado.

Asimismo, este dispositivo legal no se encuentra comprendido en el Análisis de Calidad Regulatoria Ex Ante - AIR ex Ante, ello de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.

En tal sentido, no colisiona con el ordenamiento jurídico vigente y se encuentra enmarcado en la normatividad de la materia.

FIRMA DIGITAL

PACHIDINON DEL COMBLIO DE MINISTROS

Firmado digitalmente por
CAIGUARAY PEREZ Paul Werner
FAU 2016899926 hard
Motivo: Doy VF B*
Fecha: 12.03.2023 07:12:24 -05:00

EPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
		105	CHUGAY
	SANCHEZ CARRION SANTIAGO DE CHUCO TRUJILLO VIRU CHICLAYO FERREÑAFE LAMBAYEQUE	106	COCHORCO
	CARRION	107	HUAMACHUCO
		108	SARTIMBAMBA
	SANTIAGO DE	109	ANGASMARCA
		110	QUIRUVILCA
		111	SANTA CRUZ DE CHUCA
		112	HUANCHACO
		113	LA ESPERANZA
	TRUJILLO	114	SALAVERRY
		115	TRUJILLO
	VIRU	116	CHAO
		117	VIRU
		118	CHICLAYO
	SANCHEZ CARRION SANTIAGO DE CHUCO TRUJILLO VIRU CHICLAYO	119	ETEN
		120	ETEN PUERTO
		105 EZ 106 107 108 107 108 109 00 110 111 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 124 125 126 127 128 130 131 131 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 NA 144	LA VICTORIA
		122	MONSEFU
	CHICLAYO	123	PATAPO
		124	PIMENTEL
10000		125	POMALCA
LAMBAYEQUE		126	PUCALA
		127	REQUE
		128	SANTA ROSA
	FERREÑAFE	129	MANUEL ANTONIO MESONES MURO
		130	FERREÑAFE
		131	LAMBAYEQUE
	LAMBAYEQUE	132	MOCHUMI
		133	TUCUME
	DAUTA	134	EL ARENAL
	PAHA	135	COLAN
		136	PAITA
	PIURA	137	LA UNION
	CHUCO TRUJILLO VIRU CHICLAYO FERREÑAFE LAMBAYEQUE PAITA PIURA SECHURA	138	BELLAVISTA DE LA UNION
		139	BERNAL
	SECHURA	140	CRISTO NOS VALGA
PIURA	020,10.01	141	RINCONADA LLICUAR
			SECHURA
		143	VICE
	SULLANA	144	MIGUEL CHECA
			EL ALTO
	TALARA	146	LA BREA
		147	LOBITOS
		148	PARIÑAS

2159530-1

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales

> DECRETO SUPREMO Nº 035-2023-PCM

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo

de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante el Óficio Nº D000185-2023-INDECI-JEF INDECI, de fecha 11 de marzo de 2023, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional Nº D000005-2023-INDECI-DIRES, de fecha 11 de marzo de 2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres – SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, son los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales;

Que, para la elaboración del Informe Situacional D000005-2023-INDECI-DIRES, la Dirección de Respuesta del INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: (i) el documento denominado "Escenarios de Riesgo ante la temporada de Iluvias 2022-2023. Pronóstico de Precipitaciones del 12 al 16 de marzo de 2023, emitido por el CENEPRED; (ii) el Informe Técnico Nº 0001-SPM denominado "Escenario probabilístico de precipitaciones y caudales para la costa y sierra, en el periodo del 12 al 16 de marzo de 2023", de fecha 10 de marzo de 2023; y, el Aviso Meteorológico Nº 046-2023, de fecha 10 de marzo de 2023, ambos elaborados por el SENAMHI, y, (iii) el Informe Situacional N° D000004-2023-INDECI-SDSIERD denominado "Escenario de Peligros Asociados al Periodo de Lluvias Intensas 2023", de fecha 11 de marzo de 2023, elaborado por la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres - SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI;

Que, en el citado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que en base a los informes emitidos por las entidades mencionadas precedentemente, se ha identificado la presencia de elementos expuestos ante la probabilidad de intensas precipitaciones pluviales, identificándose más 2'000,000 de pobladores expuestos en el nivel de Riesgo Muy Alto ante la probabilidad de intensas precipitaciones pluviales, así como, viviendas, instituciones educativas, puentes, infraestructura productiva pública y privada, vías de comunicación, entre otros; por lo que, la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; así como, a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento permanente del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda; ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción



del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante la ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Pistomo Nacional de Castida del Pistos de Pareza del Pistos del Pistos de Pareza del Pistos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4;

Que, adicionalmente, el referido Informe Situacional señala que los Gobiernos Regionales de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna, no tienen capacidad de respuesta para atender el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional; recomendando se declare el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurimac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecida durante la vigencia del Estado de Emergencia;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas

precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; así como, los Gobiernos Locales comprendidos, con asi como, los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa. y demás instituciones públicas y Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, el Ministro de Educación, la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, la Ministra de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA Ministro de Defensa

NELLY PAREDES DEL CASTILLO Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

OSCAR MANUEL BECERRA TRESIERRA Ministro de Educación

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ Ministro del Interior

NANCY TOLENTINO GAMARRA Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

ROSA BERTHA GUTIÉRREZ PALOMINO Ministra de Salud

PAOLA PIERINA LAZARTE CASTILLO Ministra de Transportes y Comunicaciones

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento



ANEXO

DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
		1	AIJA
	BOLOGNESI CARHUAZ CASMA CORONGO	2	HUACLLAN
		3	LA MERCED
		4	SUCCHA
		5	ABELARDO PARDO LEZAMETA
1		6	ANTONIO RAYMONDI
		7	AQUIA
1		8	CAJACAY
		9	CANIS
	POLOCNES!	10	CHIQUIAN
	BOLOGNESI	11	COLQUIOC
		12	HUASTA
		13	HUAYLLACAYAN
		14	LA PRIMAVERA
		15	PACLLON
		16	SAN MIGUEL DE CORPANQU
_		17	TICLLOS
		18	ACOPAMPA
	BOLOGNESI CARHUAZ CASMA CORONGO	19	AMASHCA
1		20	ANTA
- 1		21	ATAQUERO
- 1		22	CARHUAZ
- 1		23	MARCARA
1		24	SAN MIGUEL DE ACO
- 4		25	SHILLA
- 1		26	TINCO
-		27	YUNGAR BUENA VISTA ALTA
4	CACNA	28	CASMA
0.000		30	YAUTAN
ANCASH		-	
		31	ACO BAMBAS
1	CODONICO	33	CORONGO
	CORONGO	34	CUSCA LA PAMPA
		36	YANAC
		37	YUPAN
+		38	COCHABAMBA
7 0		39	COLCABAMBA
		40	HUANCHAY
		41	HUARAZ
8		42	INDEPENDENCIA
		43	JANGAS
	HUARAZ	44	LA LIBERTAD
		45	OLLEROS
		46	PAMPAS GRANDE
		47	PARIACOTO
		48	PIRA
		49	TARICA
-		50	COCHAPETI
		51	CULEBRAS
	HUARMEY	52	HUAYAN
		53	MALVAS
-		54	HUALLANCA
		55	HUATA
		56	HUAYLAS
	00000000	57	мато
	HUAYLAS	58	PAMPAROMAS
		59	PUEBLO LIBRE
		60	SANTO TORIBIO
		61	YURACMARCA

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
		62	ACAS
		63	CAJAMARQUILLA
		64	CARHUAPAMPA
		65	COCHAS
	OCROS	66	CONGAS
	OUNUS	67	LLIPA
		68	OCROS
		69	SAN CRISTOBAL DE RAJAN
		70	SAN PEDRO
		71	SANTIAGO DE CHILCAS
		72	BOLOGNESI
		73	CABANA
		74	CONCHUCOS
		75	HUACASCHUQUE
	PALLASCA	76	HUANDOVAL
	TALLAGOA	77	LACABAMBA
		78	LLAPO
		79	PAMPAS
_		80	TAUCA
		81	CATAC
	PALLASCA PALLASCA RECUAY SANTA SHUAS YUNGAY ANDAHUAYLAS ANTABAMBA AYMARAES COTABAMBAS	82	COTAPARACO
		83	HUAYLLAPAMPA
		84	LLACLLIN
	DECLIAY	85	MARCA
	NEOOAI	86	PAMPAS CHICO
		87	PARARIN
		88	RECUAY
		89	TAPACOCHA
		90	TICAPAMPA
		91	CACERES DEL PERU
		92	MACATE
		93	MORO
APURIMAC	SANTA	94	NEPEÑA
		95	NUEVO CHIMBOTE
		96	SAMANCO
-		97	RAGASH
	SIHUAS	98	SAN JUAN
-		99	CASCAPARA
		100	MANCOS
		101	MATACOTO
	YUNGAY	102	QUILLO
		103	RANRAHIRCA
		104	SHUPLUY
L	1	105	YUNGAY
		106	HUAYANA
	ANDAHUAYLAS	107	PAMPACHIRI
L		108	TUMAY HUARACA
1		109	ANTABAMBA
- 4		110	HUAQUIRCA
	ANTABAMBA	111	JUAN ESPINOZA MEDRANO
		112	OROPESA
- 4		113	SABAINO
		114	CAPAYA
		115	CHALHUANCA
		116	COTARUSE
	AYMARAES	117	JUSTO APU SAHUARAURA
		118	POCOHUANCA
		119	SAÑAYCA
		120	TAPAIRIHUA
1		121	CHALLHUAHUACHO
	COTABAMBAS	122	HAQUIRA
}		123	CHUQUIBAMBILLA
		124	CURASCO
	GRAU		
		125	MICAELA BASTIDAS
		126	PATAYPAMPA

EPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
		127	PROGRESO
		128	TURPAY
		129	VIRUNDO
	AREQUIPA	130	SAN JUAN DE TARUCANI
	CASTILLA		сносо
			CAYLLOMA
			MADRIGAL
	CAYLLOMA	134	SAN ANTONIO DE CHUCA
		135	SIBAYO
		136	TAPAY
			TISCO
AREQUIPA	CONDESUYOS		CAYARANI
			CHICHAS
			ALCA
		-	CHARCANA
4 6 1		_	HUAYNACOTAS
	LA UNIÓN		PAMPAMARCA
			PUYCA
			SAYLA
			TAURIA
	CANCALLO		TORO
	CANGALLO		PARAS
			CHAVIÑA
1.4			CHIPAO
			LEONCIO PRADO
			LUCANAS
			OCAÑA
	LUCANAS		PUQUIO
			SAN JUAN
		_	SAN PEDRO
			SAN PEDRO DE PALCO
		159	SANTA ANA DE HUAYCA- HUACHO
AYACUCHO		160	CORACORA
	PARINACOCHAS	161	PUYUSCA
		162	UPAHUACHO
		163	CORCULLA
	PAUCAR DEL SARA	164	OYOLO
	SARA	165	PARARCA
		166	SAN JOSE DE USHUA
		167	HUACAÑA
		168	MORCOLLA
, (1)	SUCRE	169	SAN PEDRO DE LARCAY
	300,12	170	SAN SALVADOR DE QUIJE
		171	SANTIAGO DE PAUCARAY
		172	SORAS
		173	CALLAO
CALLAO	CALLAO	174	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
		175	MI PERU
		127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173	VENTANILLA
			LLUSCO
	CHUMBIVILCAS	-	QUIÑOTA
cusco			SANTO TOMAS
		EQUIPA 130 STILLA 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 ACOCHAS 161 162 ACOCHAS 161 162 ACOCHAS 166 167 168 169 170 171 172 173 ALLAO 175 176 177 178 180 181 181 182 183	VELILLE
	ESPINAR		COPORAQUE
		2718	SUYCKUTAMBO
			ARMA
_ N		-	AURAHUA
			CAPILLAS
HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	-	CASTROVIRREYNA
			CHUPAMARCA
		188	COCAS
		189	HUACHOS

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
		191	MOLLEPAMPA
		192	SAN JUAN
		193	SANTA ANA
		194	TANTARA
		195	TICRAPO
		196	ACOBAMBILLA
	HUANCAVELICA	197	ASCENSION
		198	MANTA
		199	NUEVO OCCORO
		200	VILCA
[201	AYAVI
	HUAYTARA	202	HUAYACUNDO ARMA
		203	HUAYTARA
		204	осоуо
		205	PILPICHACA
		206	QUERCO
		207	QUITO-ARMA
		208	SAN ANTONIO DE CUSI- CANCHA
		209	SAN FRANCISCO DE SAN- GAYAICO
		210	SAN ISIDRO
		211	SANTIAGO DE CHOCORVOS
		212	SANTIAGO DE QUIRAHUARA
		213	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS
		214	TAMBO
HUÁNUCO	LAURICOCHA	215	SAN MIGUEL DE CAURI
		216	ALTO LARAN
		217	CHAVIN
		218	CHINCHA ALTA
	CHINOHA	219	CHINCHA BAJA
ICA	CHINCHA	220	EL CARMEN
		221	PUEBLO NUEVO
		222	SAN JUAN DE YANAC
		223	SAN PEDRO DE HUACAR- PANA
	PISCO	224	HUANCANO
	HUANCAYO	225	CHONGOS ALTO
JUNÍN	1.0000	226	MOROCOCHA
	YAULI	227	SUITUCANCHA
	BARRANCA	228	SUPE
1 1	CAJATAMBO	229	CAJATAMBO
1		230	COPA
		231	HUANCAPON
	CANTA	232	ARAHUAY
1		233	CANTA
1		234	LACHAQUI
		235	SANTA ROSA DE QUIVES
1 [CAÑETE	236	CALANGO
		237	CHILCA
		238	LUNAHUANA
LIMA		239	MALA
		240	NUEVO IMPERIAL
- 1		241	PACARAN
1		242	SAN VICENTE DE CAÑETE
		243	ZUÑIGA
	HUARAL	244	ATAVILLOS BAJO
		245	AUCALLAMA
		246	HUARAL
		247	IHUARI
		248	LAMPIAN
		249	PACARAOS
		250	SAN MIGUEL DE ACOS
	HUAROCHIRI	251	ANTIOQUIA
		252	CALLAHUANCA
1		253	CARAMPOMA

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
		254	CHICLA
		255	CUENCA
		256	HUACHUPAMPA
		257	HUANZA
		258	HUAROCHIRI
		259	LAHUAYTAMBO
		260	LANGA
		261	LARAOS
		262	MARIATANA
		263	MATUCANA
		264	RICARDO PALMA
		265	SAN ANDRES DE TUPICOCHA
		266	SAN ANTONIO
		267	SAN BARTOLOME
		268	SAN DAMIAN
		269	SAN JUAN DE IRIS
		270	SAN JUAN DE TANTARANCHE
		271	SAN LORENZO DE QUINTI
		272	SAN MATEO
1		273	SAN MATEO DE OTAO
		274	SAN PEDRO DE CASTA
1		275	SAN PEDRO DE HUANCAYRE
		276	SANGALLAYA
		277	SANTA CRUZ DE COCACH- ACRA
1		278	SANTA EULALIA
		279	SANTIAGO DE ANCHUCAYA
		280	SANTIAGO DE TUNA
		281	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
		282	SURCO
		283	AMBAR
	HUAURA	284	HUAURA
		285	SANTA LEONOR
		286	SANTA MARIA
		287	SAYAN
	LIMA	288	CHORRILLOS
		289	CIENEGUILLA
		290	EL AGUSTINO
		291	INDEPENDENCIA
		292	LA MOLINA
		293	LA VICTORIA
		294	LIMA
		295	LOS OLIVOS

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
		296	LURIGANCHO
		297	LURIN
		298	PACHACAMAC
		299	PUENTE PIEDRA
		300	RIMAC
		301	SAN JUAN DE LURIGANCHO
		302	SAN JUAN DE MIRAFLORES
		303	SANTA ANITA
7		304	VILLA EL SALVADOR
		305	VILLA MARIA DEL TRIUNFO
1		306	ANDAJES
	OYON	307	CAUJUL
		308	NAVAN
	-	309	AYAVIRI
		310	CARANIA
	l 1	311	CHOCOS
0		312	COCHAS
		313	HUAMPARA
		314	HUANCAYA
	YAUYOS	315	HUANTAN
		316	MADEAN
		317	MIRAFLORES
		318	OMAS
		319	QUINOCAY
		320	SAN JOAQUIN
		321	SAN PEDRO DE PILAS
		322	VITIS
	l 1	323	YAUYOS
MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	324	ICHUÑA
	MARISCAL NIETO	325	SAN CRISTOBAL
	EL COLLAO	326	SANTA ROSA
PUNO	LAMPA	327	SANTA LUCIA
	CANDARAVE	328	CAIRANI
		329	CANDARAVE
		330	QUILAHUANI
TACNA	TACNA	331	PALCA
	TARATA	332	HEROES ALBARRACÍN
		333	SUSAPAYA
		334	TARATA
		335	TICACO

2159530-2

El Peruano

PUBLICACIÓN VIRTUAL DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico pgaconsulta@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES